



SELLO CUARTO, VALIENDO
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y NUEVE.

Decreto de día 2 de octubre
1769 sobre milicias... } En la villa de Tumbilla a diez días del
mes de octubre de mill setecientos sesenta
y nueve años: los señores Conde, Tercera y Regimiento

de ella, cuyos nombres expresaran sus firmas, escudados
y congregados en su sala Capitular como lo han de
ser y costumbre asistidos, y congregados de los señores
doctores, oidores, Fiscal, y Letrado, para efecto de hacer
el Repartimiento de milicias de este termino entre los
Canchacos de esta d^{ta}. Villa, para su beneficio y aumento
del dicho Reino Indiferente expando, presenten los
dichos vecinos por sus casas en la forma siguiente

El Sr. D. Juan de los Rios Alcalde ordinario y D. Pedro de
los Rios Regente y Repartio por convenio de los mismos, el
millar de la tierra

A D. Manuel Ruiz de los Rios, y D. Lorenzo Martinez de
los Rios Regente y Repartio el millar de la Rinca de Chasco la
tercera parte, parte adho. D. Manuel Ruiz de los Rios
de Cancho, y al nominado D. Antonio la parte
quarta parte, en los que quedaron convenidos

A D. Joseph de los Rios, y D. Joseph Maria de los Rios
de los Rios Repartio el millar de los Rios

A D. Juan de los Rios, y D. Juan de los Rios de los Rios
de los Rios Repartio el millar de Rincon, con la condicion de que

